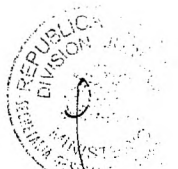


**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL,
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago de Chile, a 05 de diciembre de 2014, comparece por una parte, la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL**, en adelante "la Biblioteca", RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director don **Manuel Alfonso Pérez Guíñez**, cédula nacional de identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Pedro Montt, s/n Edificio del Congreso Nacional, ciudad de Valparaíso; y, por la otra, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, RUT N° 60.100.003-2, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por su Subsecretario (S), don **William García Machmar**, cédula nacional de identidad N° 14.144.060-8, ambos con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, en adelante "el Consejo", corporación autónoma de derecho público, RUT. N° 61.979.430-3, representado por su Presidenta, doña **Vivianne Blanlot Soza**, cédula nacional de identidad N° 6.964.638-7, y por su Director General, don **Raúl Ferrada Carrasco**, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, todos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Constitución Política de la República dispone, en su artículo 8°, que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones y que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen.
- 2) Que, dicho principio constitucional ha sido regulado a través de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo primero



aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, "Ley de Transparencia". Esta última creó el Consejo para la Transparencia como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es – entre otros – promover la transparencia de la función pública.

3) Que, con el propósito de promover la transparencia en el ejercicio de la función pública a través del uso de tecnologías de la información, el Consejo para la Transparencia junto al Ministerio Secretaría General de la Presidencia han desarrollado un portal único de acceso a la información pública denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile", que considera a todos los órganos y servicios de la Administración del Estado a los que se les aplica la Ley de Transparencia.

4) Que, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el ámbito de su competencia, ha adoptado el compromiso de implementar los mecanismos tendientes a que los servicios públicos sean usuarios activos del Portal de Transparencia en todas sus aplicaciones, en modalidad directa o bajo mecanismos de interoperabilidad, desempeñando labores de coordinación junto al Consejo para la Transparencia en estas materias.

5) Que, el Portal de Transparencia del Estado de Chile persigue convocar también a todos los sujetos regidos por el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política y los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.285, pues ha sido concebido como una herramienta central de consolidación del principio de transparencia de la función pública.

6) Que, la Biblioteca del Congreso Nacional comparte el propósito de desarrollar acciones que fomenten la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito del ejercicio de sus funciones propias con medidas concretas destinadas a abrir espacios de participación ciudadana y rendición de cuentas, por lo cual su Director, como Jefe Superior de Servicio, ha resuelto incorporar la Biblioteca al Portal de Transparencia del Estado de Chile.

En consecuencia, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente convenio la Biblioteca del Congreso Nacional ha decidido desarrollar en conjunto con el Consejo para la Transparencia y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia todas las acciones necesarias y conducentes para la implementación y utilización del Portal de Transparencia del Estado de Chile y las demás herramientas necesarias para su funcionamiento. Lo anterior, bajo el marco que entrega el Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo para la Transparencia y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1083, de 29 de abril de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a través del cual se comprometen a realizar un trabajo colaborativo tendiente a implementar un "Portal de Transparencia del Estado de Chile" para facilitar el cumplimiento de la ley N° 20.285.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio la Biblioteca del Congreso Nacional se compromete a:

- Adoptar gradualmente el Portal de Transparencia del Estado de Chile para la recepción y gestión de solicitudes de acceso a la información que se le formulen y para mantener a disposición permanente del público la información que corresponda, de acuerdo a los procedimientos, plazos y normas que les sean aplicables, ya sea usando directamente las funcionalidades del portal o a través de mecanismos de interoperabilidad.
- Utilizar el Portal de Transparencia del Estado de Chile como una vía adicional al ingreso de solicitudes de acceso a la información, de acuerdo a los procedimientos, plazos y normas que les sean aplicables y mantener actualizado el estado de tramitación de las solicitudes que ingresen por esta vía adicional.
- Mantener un vínculo electrónico en el Portal de Transparencia del Estado de Chile que redirija a su sitio electrónico, en el que a su vez publicará un *banner* que redirija al Portal de Transparencia del Estado de Chile.
- Constituir un grupo de trabajo técnico integrado por la Biblioteca, el Consejo y el Ministerio, cuyo objeto será definir la gradualidad y el mecanismo de adopción del Portal. Para estos efectos las partes designan las siguientes contrapartes técnicas:



- Por la Biblioteca del Congreso Nacional, doña Karem Orrego Olmedo, Asesora Jurídica de la Dirección.
- Por el Consejo para la Transparencia, don Eduardo González Yáñez, Director de la Dirección de Operaciones y Sistemas.
- Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, don Rodrigo Mora Ortega, Presidente de la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia Administrativa.

Por su parte, el Consejo para la Transparencia se compromete a:

- Habilitar dentro de la plataforma tecnológica del Portal de Transparencia del Estado de Chile a la Biblioteca del Congreso Nacional, con atribuciones suficientes que le permitan ejercer su rol dentro del sistema operativo conforme a las definiciones técnicas que se hayan acordado en el grupo de trabajo respectivo.
- No interferir en el ejercicio y desarrollo de la actividad administrativa de la Biblioteca del Congreso Nacional en el Portal, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

A su vez, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete a:

- Facilitar la interoperación de la Biblioteca del Congreso Nacional con el Portal de Transparencia del Estado de Chile, a través de la plataforma PISEE, manejada conjuntamente entre la Unidad de Modernización del Estado y la Comisión Defensora Ciudadana y Transparencia.

TERCERO: RECLAMOS EN CONTRA DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

La Biblioteca hace presente que conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponderá a la Comisión de Biblioteca, resolver en única instancia, los reclamos que se formulen por el acceso del público a la información en contra de la Biblioteca del Congreso Nacional.

CUARTO: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES



Las partes ratifican que las actividades de colaboración y compromisos que se asumen por este convenio se enmarcan, y en nada afectan, el ejercicio de sus facultades propias y la autonomía que le reconocen la Constitución y las leyes vigentes.

QUINTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por dos años, el cual se renovará automáticamente por el mismo periodo, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término anticipado a lo menos con 30 días de anticipación a su respectiva renovación.

SEXTO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso que las Partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez que se tramite totalmente el acto administrativo que la apruebe.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional N° 12/2012, de 14 de diciembre de 2012 y la Resolución N°468 de 21 de diciembre de 2012, de la Biblioteca del Congreso Nacional.

La personería de don William García Machmar para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia consta en la Resolución N° 31, de 11 de



marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en lo dispuesto en el artículo 80, del D.F.L. N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Las personerías de doña Vivianne Blanlot Soza y don Raúl Ferrada Carrasco para representar al Consejo para la Transparencia constan en el Decreto Supremo N° 92, de 2011 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 02 de diciembre de 2011, en Acta de su Sesión Ordinaria N° 566 del Consejo Directivo, de 27 de octubre de 2014, en Acta de Sesión Ordinaria N° 16 del Consejo Directivo, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y en Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, del Consejo para la Transparencia, que aprobó la contratación del Director General.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.



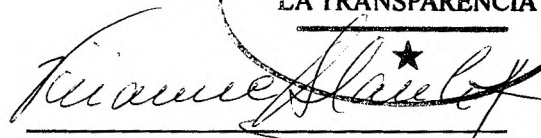
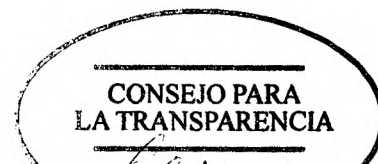
WILLIAM GARCÍA MACHMAR
Subsecretario (S)

Ministerio Secretaría General de la Presidencia



MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
Director

Biblioteca del Congreso Nacional



VIVIANNE BLANLOT SOZA
Presidenta
Consejo para la Transparencia



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

